



ACTA DE AUDIENCIA No. 187 -2022

CLASE DE AUDIENCIA

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

DELITO

ACTO SEXUAL VIOLENTO AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
03	06	2022	PALOQUEMAO	110016000050202261285	415769	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: DOUGLAS STIVENSON SOSA VANEGAS FISCAL 73 SECCIONAL				douglas.sosa@fiscalia.gov.co 3137129901		
INDICIADO NICOLAS STIVEN ROMERO ARAQUE				Nicolas122romero@gmail.com 3136130947 3134045303		
DEFENSORA LIBIA PATRICIA MAYORGA RODRIGUEZ, C.C. 63335184 T.P. 157922				limayorga@defensoria.edu.co 3102865883		
MINISTERIO PUBLICO OMAR HERNANDO CARREÑO GARZON				ohcarreno@personeriabogotá.gov.co 3113400580		
REPRESENTANTE DE VICTIMAS IRENE ARAQUE ARAQUE				irenearaque010381@gmail.com 312407730 3123918406		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 12:09 P.M.				Finalización: 1:02 P.M.		

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido el indiciado, el delegado fiscal, la defensora, representante del Ministerio Público la representante de la víctima.



De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se reconoció personería jurídica a la abogada LIBIA PATRICIA MAYORGA RODRIGUEZ, identificado con la C.C. 63335184 y T.P. 157922, para que represente los intereses del señor NICOLAS STIVEN ROMERO ARAQUE, identificado con la C.C. 1.023977986.

Fiscalía: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., la delegada Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad del ciudadano NICOLAS STIVEN ROMERO ARAQUE, le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de autor, por la conducta punible de **ACTO SEXUAL VIOLENTO AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO de conformidad a los artículos 206, 211 numerales 2º y 4º, 31 y 212 A del C.P. a título de dolo.**

Despacho: Solicitó aclaración respecto del concepto de concurso homogéneo, para mayor claridad del procesado.

Fiscal: Hizo claridad del concurso homogéneo.

Ministerio Público: Solicitó que aclaren las fechas límites de la posible ocurrencia de los hechos.

Fiscalía: Señaló que en tratándose de una menor de edad, es muy complejo concretar las oportunidades o las fechas, sin embargo, expuso que el periodo de tiempo los hechos ocurrieron cuando la menor cumplió 10 años, los hechos se extenderían hasta el año 2020, sin embargo, la fiscalía los concreta hasta finales del año 2019.

Defensora: Sin observaciones, dejó constancia que previo a la audiencia se entrevistó con su representado, realizando la debida asesoría.

Despacho: Declaró legalmente formulada la imputación y verificó la comprensión de la imputación por parte del indiciado.



Le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indica los derechos que le asisten conforme al artículo 8° del C. de P. P, se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorado; a continuación, le pregunta ¿si acepta los cargos?, a lo cual indican que NO ACEPTA CARGOS. Registro en audio.

Las partes no refirieron observación alguna.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 1:02 P.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: [CUI 110016000050202261285 NI 415769-20220603 120944-Grabación de la reunión.mp4](#)



Bogotá, D.C., 3 de junio de 2022

OFICIO 151

Señores:

**SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CAMARA DE COMERCIO**

camaradecomercio-registro@cendoj.ramajudicial.gov.co

judicial@movilidadbogota.gov.co

notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

Ciudad.

ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO A REGISTRO.

REFERENCIA: C.U.I. 110016000050202261285 NI. 415769

IMPUTADO: NICOLAS STIVEN ROMERO ARAQUE C.C. 1.023.977.986

DELITO: ACTO SEXUAL VIOLENTO AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 73 Seccional, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN** a **NICOLAS STIVEN ROMERO ARAQUE identificado con C.C. 1.023.977.986 de Bogotá D.C.**; en consecuencia, queda impedido para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, salvo que previamente se emita decisión sobre el particular.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquemao, bloque E primer piso, esquina.

Atentamente,

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Juzgado 17 Penal Municipal con Función de Control de Garantías
J17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co



GP 059-1

SC5780-1